



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 ALMÀSSERA (Valencia)

almassera@gva.es

# **PRECIO PÚBLICO POR VENTA O ENTREGA DE REPRODUCCIONES MEDIANTE FOTOCOPIA DE ORDENANZAS, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS, DIARIOS OFICIALES, PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL**

## **ARTÍCULO 1.- CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por venta o entrega directa por la Administración municipal, a solicitud del interesado, de reproducciones mediante fotocopia de Ordenanzas, Reglamentos, Presupuestos, Diarios Oficiales, Planos y cualesquiera otros documentos de carácter municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

## **ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del precio público aquí regulado quienes soliciten o adquieran las publicaciones o documentos a que se refiere el artículo anterior, por considerar que son los beneficiarios de la actividad administrativa demandada.

## **ARTÍCULO 3.- CUANTÍA**

### **Tarifa**

---

- a) Por cada fotocopia tamaño A4 ..... **0.05 euros**
- b) Por cada fotocopia tamaño A3 ..... **0.06 euros**

## **ARTÍCULO 4.- PRECIOS ESPECIALES**

En concordancia con lo establecido en el art. 45.3 de la Ley 39/1988, la Alcaldía podrá determinar bonificaciones especiales en los precios establecidos e incluso la entrega gratuita de los documentos



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

solicitados, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

### **ARTÍCULO 5.- PAGO DEL PRECIO**

1. El pago del precio se efectuará previa o simultáneamente a la entrega de las fotocopias. Las tarifas exigibles por este precio público se harán efectivas mediante ingreso directo en la caja municipal ó en cualquiera de las modalidades de efectos timbrados. La elección de la modalidad o modalidades del pago a aplicar corresponderá al Alcalde mediante Decreto.
2. El personal municipal encargado del Registro General de entrada y salida, llevará cuenta y razón de los efectos timbrados que se le entreguen, y efectuará los ingresos y liquidaciones pertinentes, así como dar cuenta de todas sus actuaciones al Tesorero Municipal para su fiscalización.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-**

Excepcionalmente, para la venta o entrega directa, a solicitud de interesado, de reproducciones mediante fotocopia de documentos distintos a los previstos en el art. 1 de esta ordenanza, será requisito necesario que se autorice previamente por la Alcaldía; los motivos de autorización o denegación serán discrecionalmente apreciados por el Alcalde y revocables en cualquier momento. En el supuesto de autorización se aplicarán las tarifas previstas en el artículo 3º, sin perjuicio de los precios especiales previstos en el art. 4º.

### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1.996 y hasta en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.